

## Comités de Trabajo



Para facilitar el trabajo de la asociación, la junta directiva está facultada para constituir comités auxiliares o filiales. Estos grupos se crean con el propósito de dividir las tareas de la organización y pueden constituirse para integrar a barrios o vecindarios pequeños que se encuentren dentro de la jurisdicción de la asociación o bien para desarrollar tareas específicas contempladas dentro del plan de trabajo.

A manera de ejemplo, una organización de desarrollo podría constituir un comité de trabajo de cultura, salud, juventud, seguridad, del barrio El Progreso (que se encuentra dentro de la jurisdicción de la ADI de Llorente de Tibás), de administración del Salón Comunal, entre otros.

Según lo establece el artículo 55 del Reglamento a la Ley No. 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad, la asociación de desarrollo deberá reglamentar la estructura y funcionamiento de los comités y grupos de trabajo.

Los fondos que se produzcan en estas filiales, deberán ser depositados en las cuentas corrientes de la asociación. Dichos recursos se destinarán únicamente para los fines para los cuales fueron recaudados y serán administrados por los comités respectivos, bajo la supervisión de la junta directiva.

Es importante destacar que la junta directiva deberá explicarles la posibilidad de que el comité pueda utilizar una caja chica para sus actividades, y aclararles que existe una prohibición expresa en la normativa vigente para que los integrantes del comité abran cuentas a nombre de ellos.

Las funciones de los comités auxiliares o filiales son:

- Informar constantemente a las personas integrantes del comité o filial sobre las diversas actividades de la asociación.

Mantener informada a la asociación de las necesidades y problemas de su sector o área de trabajo y proponer planes para resolverlos.

- Desarrollar todas aquellas tareas que les encomiende la junta directiva.
- Administrar adecuadamente los fondos que les asigne la asociación y aquellos que se produzcan en los sectores.
- Rendir ante la junta directiva de la asociación un informe sobre las actividades económicas llevadas a cabo por el comité. Para estos efectos, el comité debe llevar un libro autorizado por la junta directiva de la asociación en donde se consignen los ingresos y los egresos de recursos económicos administrados por el comité.

Todas las filiales o grupos de trabajo tendrán derecho a elegir a una persona delegada que las represente ante la junta directiva de la asociación, a cuyas sesiones podrá concurrir con voz pero sin voto.